



SE LEO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

prohibe en las azeg; maiores y menores que canonan en las menores
y en las subogueras a la parte de abajo; porque con traducion de la pretension
y duplican a la su, mande demoler dhas partidas en on ferm, y la ordenanza
ganadas = Dicial con dhas D. Luis Salas; y los S. D. Franz; anullando
D. Fran; Vocamora; y D. Joseph Prieta Reg. como interceder en el bene
dicio = D. Fran; haurrendos conido y con ferido Acordo que el m, separe al S;
D. Fran. Molina Alameda Ver. a quien el comenido el m, para que lo exa
mine y con los dema; y q; que esta venuelto, lo lleve a los auogades Junta m;
con la ordenanza que trata. La fari en las azeg; maiores y menores y queda su dca
men sobre todo; explicando la ynvelica de dha ordenanza = D. Juan m
los señores D. Joseph Vocamora y D. Antonio talon Reg; pater al mismo
tiempo a los auogades todos los y q; y aueridos hechos a D. Diego del
Villon de Velade Caranija y Condomina y Adado y el Suez de aguas
para que en su dca mien sobre la facultas que en el becaio tiene la su; y todo
se traiga a primer Camulo ordin; a fin de D. Fran; y la su dca =

En Vicente Conca
Salamanca

ful m on g u e s

En las fias salda con...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...

